



**BUIN 07 ENE 2010**

**DECRETO AR. N° 03** / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto AR. N° 223 de fecha 31 de diciembre de 2008, mediante el cual se aprueba el nombramiento a contrata a don Sergio Octavio Villavicencio Pasten.

2.- El Dictamen N° 070999 de fecha 23 de diciembre de 2009, mediante el cual la Contraloría General de la Republica registra con observaciones el Decreto AR. N° 223 de fecha 31 de diciembre de 2009, porque debe acreditarse que: "cumple el requisito de ingreso a una planta de técnicos municipal, por un Instituto o Establecimiento de Educación Superior del estado o reconocido por éste, en el área que la Municipalidad lo requiera; o en su caso, título otorgado por un Establecimiento de Educación Media Técnica Profesional del Estado o reconocido por éste; o haber aprobado a lo menos, 4 semestres de una carrera profesional impartida por una Universidad o Instituto Profesional del Estado..

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

**DECRETO**

1.- Déjese sin efecto a contar del 31 de diciembre de 2008, el DECRETO AR. N° 223 de fecha 31 de diciembre de 2008, que aprueba el nombramiento a contrata a don **SERGIO OCTAVIO VILLAVICENCIO PASTEN**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] porque debe acreditarse que: "cumple el requisito de ingreso a una planta de técnicos municipal, por un Instituto o Establecimiento de Educación Superior del estado o reconocido por éste, en el área que la Municipalidad lo requiera; o en su caso, título otorgado por un Establecimiento de Educación Media Técnica Profesional del Estado o reconocido por éste; o haber aprobado a lo menos, 4 semestres de una carrera profesional impartida por una Universidad o Instituto Profesional del Estado.

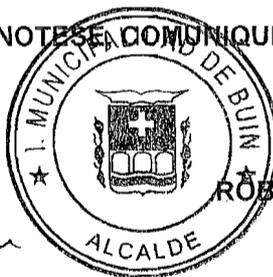
2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad edilicia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**



**EVANGELINA ALEGRIA OLAVE**  
SECRETARIA MUNICIPAL

RED/EAO/IVR/ivr.



**ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA**  
ALCALDE(S)

**Distribución**

- Contraloría General de la Republica
- Secretaria Municipal
- Direcc. Adm. Y Finanzas
- Direcc. Jurídica
- Depto. Recursos Humanos
- Copia Interesado